

RESOLUCION N° 1025/2024

VISTO:

La Nota N° 9.485/2024 presentada en fecha 29 de octubre de 2024, por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024 "ADQUISICIÓN DE RODADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION" – I.D.N° 454.620 y la Resolución N° 6.369/2024 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Apertura de sobres se efectuó en fecha 21/10/2024, se inicia el estudio pormenorizado de las ofertas de la siguiente manera:

Antecedentes:

- N° de Pac (ID N.º) 454620.
- Descripción: **Adquisición de rodados para distintas áreas de la Municipalidad de Encarnación**
- Sistema de Adjudicación: Contrato cerrado
- Método de Evaluación: Basados únicamente en precios
- Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Rubro: **537**, del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2024.- Se procederá a evaluar las ofertas presentadas. Según el Acta de Apertura Electrónica de fecha 16 de octubre del 2024, con hora de apertura 09:00 hs; en el cual se han presentado tres oferentes.----- Dando cumplimiento a lo establecido en los Art. **77, 78, 79, 80, 81, 82** del Decreto Reglamentario 2264/24 de la Ley 7021/22., la evaluación se efectuará en base a la metodología y parámetros establecidos en los anexos y la Ley 7021/03 en su Art. 59, del Decreto Reglamentario, se coteja si las ofertas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado.-----

Art.77 – Aclaración de oferta – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.-----

Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.-----

Art. 78 – Conformidad de la oferta con las bases de la contratación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación;

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.-----

Art. 79 Documentos sustanciales – Decreto Reglamentario N.º 2264/24. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e) Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. **Art. 80 Disconformidades, errores y omisiones – Decreto Reglamentario N.º 2264/24.** Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.-

Artículo 81. Confidencialidad – Decreto Reglamentario N.º 2264/24: No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.-----



Artículo 82. Contenido del informe de evaluación – Decreto Reglamentario N.º 2264/24. El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos: a) El o las actas de apertura de ofertas; b) Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes y sus anexos según correspondan; c) Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos; d) Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos. E) Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas, luego de la corrección de errores aritméticos y aplicación de márgenes de preferencia; f) Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses; g) Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación; h) Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos; i) Recomendación de la adjudicación, cancelación o declaración desierta, según corresponda, con las justificaciones pertinentes; j) La fecha y lugar de elaboración; y k) Nombre, firma y cargo de los encargados de la evaluación. 1) Otras establecidas por la DNCP.-----

| Oferentes | Formulario de Oferta debidamente firmado | Documento que acredita la identidad y del firmante de la oferta | Declaración Jurada del Art. 40 | Garantía de mantenimiento de Oferta |
|--|--|---|--------------------------------|---|
| DIESA S.A. | SI | SI | SI | Moneda de la Oferta: Guaraníes. Monto total de Oferta: 1.073.860.800 Tipo de Garantía: Póliza de seguros. |
| Tape Ruvicha S.A. Emisora de Capital abierto | SI | SI | SI | Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 1.621.000.000 Tipo de Garantía: Póliza de Seguros |
| AUTOMOTOR S.A. | I | SI | SI | Moneda de la Oferta: guaraníes. Monto total de Oferta: 695.166.666 Tipo de Garantía: Póliza de Seguros |

Las empresas que han presentado Ofertas fueron:

| Oferentes | Paginas Folladas | Constancia Sipe N° | Inscrito a Registro de Proveedor |
|--|------------------|--------------------|----------------------------------|
| DIESA S.A. | 98 | N/A | 1817119 |
| Tape Ruvicha S.A. Emisora de Capital abierto | 66 | N/A | 18174008 |
| AUTOMOTOR S.A. | 86 | N/A | 1817166 |

De esta forma el Comité Evaluador da inicio a la Evaluación según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones: Se corrobora que la suma de todos los Ítems de los oferentes corresponde al precio total de la oferta de cada uno de ellos; por lo que no existen errores aritméticos que subsanar de los oferentes Nro. 2 y 3, con respecto al **Oferente Nro. 1 DIESA S.A. se pudo comprobar que ha cometido un error de transcripción del monto estipulado en la columna de precios unitarios (334.312.000), a la panilla de precio total (360.250.000),** por lo que se ha notificado a este oferente como también a los demás participantes del error aritmético cometido en este ítem, el Oferente Diesa S.A. a aceptado la corrección aritmética vía nota remitida a la U.O.C., y se continua con la Evaluación. No se han asentado observaciones en el acta de apertura, por lo que no existen aclaraciones que solicitar.-----

REQUISITOS DE CALIFICACION: Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.-----



Seguidamente se verificará si cumplen con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 7021/22 Suministro y Contrataciones Públicas.

Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a.

| N° | Oferente | Cumple | No cumple | Observaciones |
|----|--|---------------------|-----------|---------------|
| 1 | DIESA S.A. | Constancia N.º 3538 | | |
| 2 | Tape Ruvicha S.A. Emisora de Capital abierto | Constancia N.º 3538 | | |
| | AUTOMOTOR S.A. | Constancia N.º 3538 | | |

Certificado de Producto y Empleo Nacional: A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. a) Consorcios: a.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo. a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas). Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación: se detallan en el Informe N°29/2024 del Comité de Evaluación de fecha 21/10/2024 y todas las empresas cumplen.

Certificado de producto de origen nacional (MIC) no serán aplicados considerando que ninguno de los oferentes ha presentado el documento y esta no se encuentra en la pagina WEB del Ministerio de Industria y Comercio.

Análisis de precios

| Ítem | Descripción | Precio Referencial | DIESA S.A. | | TAPE RUVICHA SAECA | | AUTOMOTOR S.A. | |
|------|----------------------------|--------------------|---|-------------|---|-------------|---|-------------|
| | | | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | VARIACION % | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | VARIACION % | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | VARIACION % |
| 1- | Minibus | 399.333.333 | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | 399.333.333 | 0% |
| 2- | Camioneta doble cabina 4x4 | 325.945.817 | 297.320.000 | -9% | 324.200.000 | -1% | NO COTIZA | NO COTIZA |
| 3- | Camioneta cabina simple | 123.000.000 | 118.970.800 | -3% | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA |
| 4- | Camión con carrocería | 295.833.333 | 334.312.000 | 13% | NO COTIZA | NO COTIZA | 295.833.333 | 0% |

Al evaluar el análisis de los precios ofertados, la composición del precio se pudo comprobar que los oferentes han respetado los márgenes establecidos entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. - **Art. 4, numeral 1 Resolución DNCP N° 454/2024.** A los tres oferentes participantes les fue notificados de ellos errores aritméticos cometidos por dos de los oferentes (Diesa S.A. y Tape Ruvicha S.A.), así también se les solicitó documentaciones de carácter formal, lo han presentado en tiempo y forma y serían tomados en cuenta en los criterios de evaluaciones según donde correspondan.

La modalidad de adjudicación es por ítem, por lo que al verificar los precios ofertados las ofertas quedan cuanto sigue:

Ítem N° 1: Minibús:

- 1. Automotor S.A.: Gs. 399.333.333
- 2. Tape Ruvicha S.A. : No Cotiza
- 3. Diesa S.A. : No Cotiza

Se puede verificar que únicamente Automotor S.A. ha presentado oferta en este ítem, por lo que será tomado en consideración para su evaluación: Se evaluará su capacidad financiera. Se detallan en el Informe N° 29/2024 del Comité de Evaluación de fecha 21/10/2024 y todas las empresas cumplen.

Experiencia requerida: La empresa oferente, deberá acreditar su experiencia y cumplimiento satisfactorio en la Provisión de Vehículos, de las mismas características que el solicitado en el presente llamado a Instituciones Públicas y/o empresas privadas, referentes a los años 2021,2022 y 2023, por un valor igual o mayor al 50 (cincuenta) % del monto establecido para el bien, en el presente llamado. El porcentaje solicitado será considerando la sumatoria de los años mencionados.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Se detallan en el Informe N° 29/2024 del Comité de Evaluación de fecha 21/10/2024 y todas las empresas cumplen.

Capacidad Técnica: CUMPLE y el mismo se detalla en el Informe N° 29/2024 del Comité de Evaluación de fecha 21/10/2024.

Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica: CUMPLE y el mismo se detalla en el Informe N° 29/2024 del Comité de Evaluación de fecha 21/10/2024.

Criterios de desempate de ofertas



Según se pudo analizar las especificaciones del bien cotizado en este ítem, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas estipuladas en el P.B.C.

Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del Oferente **AUTOMOTOR S.A. en el Ítem Nro. 1 (minibús)**, con RUC N° 80001340-9, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, de **Gs. 399.333.333** (guaraníes trescientos noventa y nueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), con todos los impuestos incluidos.

Seguidamente se verificarán las ofertas presentadas en el

ÍTEM NRO. 2 (CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4)

- 1. Diesa S.A.: 297.320.000.-
- 2. Tape Ruvicha S.A.: 324.200.000.-
- 3. Automotor S.A.: No Cotiza

ÍTEM NRO. 3 (CAMIONETA CABINA SIMPLE)

- 1. Diesa S.A. : 118.970.800.-
- 2. Tape Ruvicha S.A.: No cotiza.-
- 3. Automotor S.A.: No Cotiza

Como se puede ver, el Oferente Nro. 1 tiene la oferta más baja y única oferta respectivamente, por lo que se tomara en consideración para su evaluación:

Se evaluará su capacidad financiera: CUMPLE y el mismo se detalla en el Informe N° 29/2024 del Comité de Evaluación de fecha 21/10/2024.

DOCUMENTACIONES QUE DEBERAN PRESENTAR: CUMPLE y el mismo se detalla en el Informe N° 29/2024 del Comité de Evaluación de fecha 21/10/2024.

Experiencia requerida. La empresa oferente, deberá acreditar su experiencia y cumplimiento satisfactorio en la Provisión de Vehículos, de las mismas características que el solicitado en el presente llamado a Instituciones Públicas y/o empresas privadas, referentes a los años 2021,2022 y 2023, por un valor igual o mayor al 50 (cincuenta) % del monto establecido para el bien, en el presente llamado. El porcentaje solicitado será considerando la sumatoria de los años mencionados.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: CUMPLE y el mismo se detalla en el Informe N° 29/2024 del Comité de Evaluación de fecha 21/10/2024.

Capacidad técnica: CUMPLE y el mismo se detalla en el Informe N° 29/2024 del Comité de Evaluación de fecha 21/10/2024.

Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica: CUMPLE y el mismo se detalla en el Informe N° 29/2024 del Comité de Evaluación de fecha 21/10/2024.

Criterios de desempate de ofertas: No Aplica.

Según se pudo analizar las especificaciones los bienes cotizados en estos ítems, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas estipuladas en el P.B.C.

Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del Oferente **DIESA S.A. en el Ítem Nro. 2 (camioneta doble cabina 4x4)** y el **Ítem N° 3 (Camioneta cabina simple)**, con RUC N° 80001435-9, por los montos cotejados en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, según cuanto sigue: **Ítem Nro. 2 Gs. 297.320.000** y el **Ítem N° 3 Gs. 118.970.800.**

Por último, se evaluará las ofertas que correspondan al **ÍTEM NRO. 4 (CAMIÓN CON CARROCERÍA):**

- 1. Automotor S.A.: Gs. 295.833.333
- 2. Diesa S.A. : Gs. 334.312.000
- 3. Tape Ruvicha S.A. : No Cotiza

Se toma la primera oferta más baja para su evaluación, la presentada por **Automotor S.A.** A esta firma se le ha solicitado algunos documentos que lo ha entregado en la fecha prevista. Como se puede leer más arriba esta empresa cumple con los criterios de evaluación, ahora bien dentro de la carpeta oferta se ha verificado que como experiencia en venta de camión con carrocería, ha presentado camión con furgón cerrado que no se adecuan las características del bien a adquirir en este ítem, por lo que le fue solicitado vía nota, a presentar documentaciones de venta de bienes con la características del bien a ser adquirido (camión con carrocería), ha presentado del año 2023, la venta de un camión de la Marca Isuzu pero en el documento no se visualiza que la venta haya sido con la carrocería incorporada, por lo que este comité en común acuerdo, concluyen a que este oferente no cumple en este ítem con la experiencia requerida, por lo que recomiendan su descalificación.- Por consiguiente, **se toma para su evaluación la 2da oferta**, siendo esta la presentada por la Firma **DIESA S.A.: Gs. 334.312.000.** Le fue solicitado documentos que avalen su experiencia en venta de bienes similar a la que se adjudicara en este ítem, ha presentado el documento en tiempo y forma, como se pudo visualizar corresponde a la de un camión con carrocería incorporada (Característica del bien a ser adquirido), además de que operativamente el camión presentado por la Firma **DIESA S.A.** es la que la Municipalidad necesita por los trabajos que se realizara con el vehiculo, tiene una potencia 156 HP, 430 NM de torque (o sea 50% más de potencia y 87% más de torque), la carrocería es metálica, lo aquí mencionado son datos adicionales que justifican la recomendación en adquirir el camión con carrocería presentado por el Oferente Nro. 1 Diesa S.A. **Se concluye** que este oferente **DIESA S.A.**, con RUC N° 80001435-9, cumple técnica y legalmente, además de económicamente. Por lo tanto, por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el Artículo 55 de la ley 7021/22 de Suministro y contrataciones públicas, y su Decreto 2264/24 en su Art. 75 Procedimiento de evaluación”:

LA ADJUDICACIÓN QUEDA CUANTO SIGUE:

| Oferente | Descripción | Calificación Legal | Análisis de Precios | Experiencia Requerida | Capacidad Financiera |
|----------------|-------------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|
| AUTOMOTOR S.A. | MINIBUS | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| DIESA S.A. | CAMIONETA DOBE CABINA | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| DIESA S/A | CAMIONETA CABINA SIMPLE | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| DIESA S/A. | CAMION CON CARROCERIA | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |



La firma Automor S.A., se adjudica Ítem Nro. 1, por la suma de **Gs. 399.333.333** (trescientos noventa y nueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres guaraníes), con todos los impuestos incluidos. -

LA FIRMA DIESA S.A.:

Ítem Nro. 2: Gs. 594.640.000 (dos unidades).-----
 Ítem Nro. 3: Gs. 118.970.800.-----
 Ítem Nro. 4: Gs. 334.312.000.-----

Totalizando la suma adjudicada de **Gs. 1.047.922.800** (mil cuarenta y siete millones novecientos veintidós mil ochocientos guaraníes), con todos los impuestos incluidos. -----

Que, por Resolución N° 6.369/2024, el Intendente Municipal, ha procedido a adjudicar el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024 "ADQUISICIÓN DE RODADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION" – I.D.N° 454.620, conforme al Informe del Comité Evaluación N° 29/2024.-----

Que, el Art. 216 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Artículo 55 de la Ley 7021/2022 de SUMINISTRO y CONTRATACIONES PÚBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación en su Dictamen No. 55/2024 expresa: Que, los miembros de estas Comisiones, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 de SUMINISTRO y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO;

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 6.369/2024 del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024 "ADQUISICIÓN DE RODADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION" – I.D.N° 454.620, a favor de las siguientes empresas.-----

Ítem N° 1 – UN MINIBUS: a favor de la Empresa AUTOMOTOR S.A, por la suma de Gs. 399.333.333 (trescientos noventa y nueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres guaraníes), con todos los impuestos incluidos).-----

Ítem N° 2 – DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4 X4: a favor de la Empresa DIESA S.A, por la suma de Gs. 594.640.000 (quinientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos).-----

Ítem N° 3 – UNA CAMIONETA CABINA SIMPLE: a favor de la Empresa DIESA S.A, por la suma de Gs. 118.970.800 (ciento dieciocho millones novecientos setenta mil ochocientos guaraníes), con todos los impuestos incluidos).-----

Ítem N° 4 – UN CAMIÓN CON CARROCERÍA: a favor de la Empresa DIESA S.A, por la suma de Gs. 334.312.000 (trescientos treinta y cuatro millones trescientos doce mil guaraníes), con todos los impuestos incluidos).-----

ART. 2°) AUTORIZAR al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir los Contratos, con las Empresas Adjudicadas de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada de los Contratos suscritos.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**
 Secretario General Junta Municipal

Abog. **DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO**
 Presidente Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION ENCARNACION, 12 de Noviembre de 2024.-

Abog. **MILAGROS FERNANDEZ ACOSTA**
 Secretario General Intendencia Municipal

Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
 Intendente Municipal

